CONTRATO **ABIERTO** DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **VÍVERES, GRUPOS: FRUTAS Y VERDURAS, CARNES EN GENERAL, LÁCTEOS Y DERIVADOS, HUEVO, EMBUTIDOS, ABARROTES, PAN Y DERIVADOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **HUB FRÍO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **LIC. CLAUDIA MARÍA ESQUIVAR CONSTANTINO**, en su carácter de Representante Legal. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social

1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17, **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18, **Lic. Linda Cecilia Bello Miranda**, Directora de la Guardería Ordinaria 001 de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien(es) podrá(n) ser sustituido(s) en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. La **Lic. Tania Leticia Pérez Alvarado**, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en

SE TESTA EL REGISTRO PATRONAL Y/O REGISTRO INFONAVIT DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO LE CORRESPONDEN A ESTE SUJETO OBLIGADO.

materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **03 de diciembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51221001 – Víveres**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000000576-2026**, cuenta FINAT **51221001**, cuenta PREI **4206 0801**, de fecha **16 de octubre de 2025** por un importe de **$37'466,533.70**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **345 de fecha 10 de agosto de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Jordan de Jesús Alegría Orantes, Notario Público número 129 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, bajo el folio mercantil electrónico 28748*16, de fecha 05 de septiembre de 2013**.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **Lic. Claudia María Esquivar Constantino**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **4,022 de fecha 08 de octubre de 2024, protocolizada ante la fe del Dr. Milton Morales Domínguez, Notario Público número 67 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la prestación de Servicios de comedor para empresas e Instituciones**.

2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **HFR-130810-KZ5**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [redacted] y cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: **0000163314**.

2.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8. Conforme a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Tonina, Mz. 4, Lt. 25, número interior Bodega 11, Colonia Sm. 97, C.P. 77530, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo**. Teléfono(s): **998 217 6758**; Correo Electrónico: **licitaciones@hub-frio.com.mx; direccion@hub-frio.com.mx**.

Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **adquisición y suministro de víveres, grupos: frutas y verduras, carnes en general, lácteos y derivados, huevo, embutidos, abarrotes, pan y derivados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (Uno) "Propuestas Económicas, Requerimiento y Condiciones del Servicio de Suministro de Víveres"
Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Escritos de Designación de Administradores de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$9'208,307.06 (Son: Nueve millones doscientos ocho mil trescientos siete pesos 06/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$23'020,767.64 (Son: Veintitrés millones veinte mil setecientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición y suministro de víveres, grupos: frutas y verduras, carnes en general, lácteos y derivados, huevo, embutidos, abarrotes, pan y derivados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42060801**, Cuenta Contable (FINAT): **51221001 – Víveres:**

Concepto: Pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías.

Plazo de Pago: 8 días perecederos
20 días abarrotes

Tipo de Glosa: Consumos.

Requerimiento:
- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- o número de proveedor;
- o número de fianza y denominación social de la afianzadora;
- o número de contrato y;

- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato:
Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega de sus CFDI's en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y/ó servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/ó la prestación de los servicios facturados en caso de que aplique de conformidad con la normativa de pago.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/ó servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes y/ó servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectúe el pago de los bienes y/ó servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria **(CECOBAN)**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, en las capacidades y cantidades indicadas en el **Apéndice Número 3** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

La conformación de las Zonas Geográficas y en su caso, Direcciones de las Unidades y Guarderías se indican en el **Apéndice Número 2** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria y Guardería (en su caso) los tiempos de traslado entre Unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en guarderías. (Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013)

Grupo	No. de Vehículos	Tipo	Zona
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteos. Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina.	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo - king. Para el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo con caja cerrada.	Zona 1.- Sur (HGZ No. 1 Chetumal)
	Uno	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo - king. Para el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo con caja cerrada. (derivado de las características de la unidad en esta zona puede ser vehículo cerrado)	Zona 2.- Centro (HGSZ No. 2 Cozumel)
	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo - king. Para el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo con caja cerrada.	Zona 3.- Norte Cancún (HGZ 3, HGP 7, HGR 17 y Guardería 1)
	Uno	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo - king. Para el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo con caja cerrada.	Zona 4.- Playa del Carmen (HGZ No. 18).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en **el Apéndice Número 2** el cual forma parte de la convocatoria de la que se deriva este contrato, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB), o la ND-15 solicitud a **"EL PROVEEDOR"**. (Documento normativo)

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, conforme a los horarios establecidos en el **Apéndice Número 6** el cual forma parte de las bases contenidas en la convocatoria de la que se deriva este contrato y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Apéndice Número 5** el cual forma parte de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería, entregarán a **"EL PROVEEDOR"** la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías a través de la Solicitud a **"EL PROVEEDOR"** ND-15 **Apéndice Número 5** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La Cédula de Verificación a **"EL PROVEEDOR"** será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria y Guarderías en la cual **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes, conforme al **Apéndice Número 10** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Las Zonas se integran de la siguiente manera:

- Zona 1.- Sur (HGZ No. 1 Chetumal)
- Zona 2.- Centro (HGSZ No.2 Cozumel
- Zona 3.- Norte (HGZ No. 3, HGP No.7, HGR No.17, Guardería, Cancún)
- Zona 4.- (HGZ No.18 playa del Carmen).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, Guarderías y, en su caso, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón

ALIMENTOS. (Actualizado al 18 de julio de 2019) y en el **Apéndice Número 11** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **"EL PROVEEDOR"** deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Apéndice Número 2** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, conforme a los horarios establecidos en el **Apéndice Número 6** el cual forma parte de la convocatoria de la que se deriva este contrato y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Apéndice Número 5** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Para el Grupo 3 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la Fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, actualizado al 18 de julio de 2019.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados o refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Apéndice Número 9** de la convocatoria de la que se deriva este contrato, y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en Internet o en los Criterios de calidad, **Apéndice Número 11** de la convocatoria de la que se deriva este contrato. Además, se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación. Así como a una evaluación diaria.

Deberá entregar notas de remisión diariamente cada vez que surtan (aplica en todos los grupos sin excepción alguna). Se deberá de facturar al término de la orden de compra de cada semana y ser entregada en un horario comprendido de 09:00 a 12:00 horas (el último día que termina la orden de compra del Pla.ca Web de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías).	Deberá entregar facturas semanales y separadas de la siguiente manera: 1 Carnes en general, huevo y embutidos 2 Lácteos y derivados, (separar la leche fluida del resto de este grupo) 3 Frutas y verduras 4 Abarrotes 5 Pan en general

Se aplicará Reporte de Incidencias en el Suministro de Víveres a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo al **Apéndice Número 8** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

"EL PROVEEDOR" está conforme en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

1	**ALIMENTOS PERECEDEROS:** □ Carne □ Derivados Lácteos □ Huevo □ Embutidos □ Frutas y Vegetales	 En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas: 1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
2	**ALIMENTOS NO PERECEDEROS:** □ Abarrotes □ Leche fluida ultra pasteurizada	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3	**PAN:** □ Pan fresco □ Pan industrializado □ Tortillas de harina	 Diario 7 días 8 días
4	**JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS**	Tres meses por el fabricante.

El personal que sea adjudicado en los contratos deberá de portar el uniforme de la empresa rigurosamente que constará de zapatos cerrados o botas con suelas antiderrapantes, pantalón largo, playera o camisa con el logotipo de la empresa, red para el cabello o gorro y cubre boca; de lo contrario no se les aceptará los insumos en las unidades médicas hospitalarias. Lo anterior de acuerdo NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Para garantizar el mejor almacenamiento de los diferentes insumos que las Unidades Médicas y Guardería necesitan, **"EL PROVEEDOR"** entregará en **COMODATO** sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, una serie de Equipos los cuales quedarán a resguardo de las diferentes Unidades Médicas, garantizando en todo momento la devolución en buen estado y funcionando al finalizar la contratación. Los equipos se entregarán en las Unidades Médico-Hospitalarias y Guardería el primer día hábil del inicio del contrato; en caso de descompostura, deberá repararlos o en su defecto sustituirlos por otro equipo nuevo en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir que la Unidad Médica o Guardería afectada realice la notificación. Las necesidades de equipo en comodato se describen en las siguientes tablas:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1 EN CHETUMAL.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Carnes, huevos y Embutidos			1		
Lácteos y Derivados	1				
Tortilla de Maíz					1

HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA N° 2 EN COZUMEL.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Frutas y Verduras		1		1	
Tortilla de Maíz					1

HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 3 EN CANCÚN.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Lácteos y Derivados		1			
Tortilla de Maíz					1

HOSPITAL DE GINECOPEDIATRÍA N° 7 EN CANCÚN.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.

Carnes, huevos y Embutidos			1	1	
Lácteos y Derivados	1				
Tortilla de Maíz					1

HOSPITAL GENERAL REGIONAL N° 17 EN CANCÚN.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Carnes, huevos y Embutidos		1	1	1	
Lácteos y Derivados					
Tortilla de Maíz					1

HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 18 EN PLAYA DEL CARMEN.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Carnes, huevos y Embutidos		1	1		
Lácteos y Derivados	1				
Tortilla de Maíz					1

GUARDERÍA ORDINARIA N° 001.

GRUPO	REFRIGERADOR DE 1 PUERTA	REFRIGERADOR DE 4 PUERTAS	CONGELADOR HORIZONTAL CHICO	BASCULA DE 30 KGS. DIGITAL	NEVERA TERMICA DE 36 LTS.
Carnes, huevos y Embutidos	1			1	
Lácteos y Derivados					
Tortilla de Maíz					1

NOTA: Los equipos deberán ser entregados llenando correctamente el **Apéndice Número 12** de la Convocatoria de la que se deriva el presente contrato, Acta de Entrega, Recepción y Devolución de Equipo en Comodato, el primer día hábil del inicio del contrato en cada una de las Unidades Médico – Hospitalarias y Guardería, y retirados al día siguiente de la conclusión de vigencia del contrato, presentando dicho **Apéndice Número 12** antes mencionado, para concluir el procedimiento correctamente.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÍVERES.- Que las etiquetas sean legibles, contengan la clave del requerimiento y en orden por grupo de alimento.

Que las etiquetas estén debidamente referenciadas indicando la clave del alimento a ofertar, donde se aprecie el contenido de valor nutricional así como el país de procedencia de los artículos a ofertar o fotografías a color o copias totalmente legibles y ser entregados o muestras en todos los grupos a excepción de las carnes frescas (pollo, res, cerdo y pescado) en general productos a granel y frutas y vegetales.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar un juego completo de dichas etiquetas o fotografías a color, totalmente legibles y ser entregado a los Administradores del Contrato, al momento de la firma del mismo, o en su defecto el archivo con las fotografías escaneadas.

La facturación deberá ser semanal en un horario comprendido de 09:00 a 12:00 horas (El último día que termina la orden de compra del Pla.Ca Web de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías).

En cuanto al grupo del pan fresco y tortilla este deberá surtirse de acuerdo a la orden de compra y minuta del día en los horarios que se requieren (desayuno, comida, cena y colación) diario de acuerdo al requerimiento de las unidades médicas hospitalarias.

Deberá entregar notas de remisión cada vez que surta (aplica en todos los grupos).

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá de portar el uniforme de la empresa rigurosamente que constará de zapatos cerrados o botas con suelas antiderrapantes, pantalón largo, playera o camisa con el logotipo de la empresa, red para el cabello o gorro y cubre boca; de lo contrario no se les aceptará los insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería. Lo anterior de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS.- CANJE.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"** mediante el **Apéndice Número 13** de la convocatoria de la que se deriva el presente contrato, **Formato para Canje y/o Reposición de Alimentos ND-34**, por no entregar la(s) marca(s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las

condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 07:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.

Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas **Apéndice Número 14** de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, **Formato para Cancelación de Alimentos ND-35**. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 12:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el Artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía mediante escrito en hoja membretada, por la calidad de los mismos, por los períodos de tiempo señalados en la **Cláusula Quinta**.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"** mediante el **Apéndice Número 13** Formato Para Canje y/ó Reposición de Alimentos Nd-34, por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.- El horario de canje será de las 07:00 horas a las 10:00 horas. Después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el "Catálogo de Alimentos del Sistema de Abasto Institucional de Víveres" 2025.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas **Apéndice Número 14**.

Formato Para Cancelación De Alimentos Nd-35. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
✓ Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas para su conservación de 48 a 72 hrs.
ALIMENTOS NO PERECEDEROS:	
✓ Abarrotes	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
✓ Leche fluida ultra pasteurizada	
PAN	
✓ Pan fresco	Diario
✓ Pan industrializado	7 días
✓ Tortillas de harina	8 días
JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS	Tres meses por el fabricante.

PERIODO DE GARANTÍA.- Durante la vigencia del contrato hasta 30 días después de la fecha de entrega.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.- Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 12:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.- "EL PROVEEDOR" deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos a comodato ofertados; garantizando el buen funcionamiento del equipo otorgado, en caso de descompostura, deberá repararlos o en su defecto sustituirlos por otro equipo nuevo en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir que la Unidad Médica afectada realice la notificación. Entregando a cada unidad el programa de este mantenimiento.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- En caso de que los artículos entregados no coincidan con las muestras ofertadas y/o se detecten irregularidades en la presentación del bien contratado, se rechazaran inmediatamente, informado a los representantes del área técnica.

Se llevará a cabo la Aplicación de la Cédula de Verificación al Proveedor de Víveres. Esta se realizará por semana de acuerdo a la orden de compra del sistema PLA.C.A Web y se anexará a la ND- 30. **Apéndice Numero 10**.

Área, personal y cargo del responsable de la recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará acta donde se demuestre la entrega-recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de esta.

Jefes del departamento de nutrición, de las unidades médicas hospitalarias, nutricionistas dietista de almacén con la orden de compra establecida en el sistema Pla.C.A. Web.

"Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga el proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información".

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía que podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 2 (Dos)**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y siempre y cuando éste haya cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA´s, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, sita en la Carretera Chetumal – Mérida, kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O**

ENTIDAD" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador o Administradores del Contrato procederá(n) inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
i) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario púbico manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos"*, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público**,** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (Dos) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DEDUCTIVAS.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del **Administrador del Contrato**, calculará y aplicará las deductivas en los siguientes casos:

	Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Horarios	Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo	Conforme a los requerimientos por cada grupo de alimentos.	Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución	0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos	Sin exceder el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las

	Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	establecido en la orden de compra		de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra	de atraso, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.	13.30 horas y hasta el Valor de la fianza.
Incumplimiento reposición	Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes	Conforme al plazo de canje establecido en la convocatoria.	Incumplimiento de la reposición.	Se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Valor de la fianza.
Entrega parcial	Entrega parcial o deficiente de los bienes	Conforme la revisión física contra la orden de compra y condiciones organolépticas requeridas.	Entrega parcial o deficiente de la orden de compra y bienes.	Se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Valor de la fianza
Relación de vehículos autorizados	Contar con una relación vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2015	Realizar la entrega de la relación de los vehículos con una antigüedad no mayor al año 2015 al día siguiente del inicio de vigencia del contrato a más tardar a las 10:00 horas en los lugares indicados en el Apéndice Núm. 2.	Incumplimiento en la entrega de la relación de vehículos	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días posteriores contados a partir del día siguiente del marcado como cumplimiento. Sin exceder el Valor de la fianza.
Distribución en vehículos autorizados	Entregar los bienes en los vehículos indicados en la relación presentada en los lugares indicados en el Apéndice Núm. 2.	Realizar la entrega de los bienes en los vehículos que cumplan con las características de entrega de la convocatoria en los lugares indicados en el Apéndice Núm. 2.	Incumplimiento por no utilizar vehículos ofertados para la entrega de los bienes	3% (tres por ciento) del valor de la orden de compra.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
Relación de personal autorizado	Entregar la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes en cada uno de los lugares señalados en el Apéndice Número 2	Realizar la entrega de la relación del personal al día siguiente del inicio de vigencia del contrato a más tardar a las 11:00 horas en los lugares indicados en el Apéndice Número 2.	Incumplimiento en la entrega de la relación	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días posteriores contados a partir del día siguiente del marcado como cumplimiento. Sin exceder el Valor de la fianza.
Relación de características del uniforme	Deberá entregar por escrito la descripción del tipo y características de los uniformes que utilizará para su realización, y que se obliga a que su personal porte el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto	Realizar la entrega al día siguiente del inicio de vigencia del contrato en hoja membretada a más tardar a las 11:00 horas en los lugares indicados en el Apéndice Número 2 de las características de los uniformes y gafetes que portara el personal que realizara la entrega de los bienes de los lugares indicados en el Apéndice Número 2	Incumplimiento en la entrega de relación con las características del uniforme y gafete	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
Portar uniforme y gafete	El personal del proveedor deberá portar el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto	Portar Uniforme y gafete	Incumplimiento al portar el uniforme y el gafete de 1 personal de la empresa en la entrega y distribución de bienes	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.
Entrega de facturación en tiempo y forma	se deberá de facturar al término de la orden de compra de cada semana	Deberá entregar facturas semanales y separadas: 1 carnes en general y huevo, embutidos, 2 lácteos y derivados, leche fluida separada), 3 frutas y verduras, 4 abarrotes y 5 pan en general	Incumplimiento a la entrega de las facturas semanal de acuerdo a los grupos de alimentos señalados.	3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato.	Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio y los bienes entregados a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará una pena convencional del 2.5% por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes, hasta por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y/ó prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el proceso de contratación del que se deriva este contrato.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la convocatoria de la que se deriva este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación de los bienes y/o servicios que otorga.

9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes y/ó servicios.

b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

SE TESTA RFC DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que ***lo ratifican y firman electrónicamente*** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[redacted]
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	[redacted]
Dr. Ramón Magaña Ceja	Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02	[redacted]
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona 03	[redacted]
Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco	Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07	[redacted]
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	[redacted]
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	[redacted]
Lic. Linda Cecilia Bello Miranda	Directora de la Guardería Ordinaria 001	[redacted]
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Hub Frío, S.A. de C.V.	HFR130810KZ5

Anexo 1 (Uno)
Propuestas Económicas, Requerimiento y Condiciones del Servicio de Suministro de Víveres

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR EN EXCEL Y PDF

PROP_ECON_HFR13 0810KZ5.xlsx

PROP_ECON_HFR13 0810KZ5.pdf

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ÚNICAMENTE DE REFERENCIA PARA USO INTERNO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

DISTRIBUCIÓN VÍVERES 2026								
GRUPO DE ALIMENTOS	**UNIDADES HOSPITALARIAS**							**TOTAL**
	HGZ No.1	**HGSZ No.2**	**HGZ No.3**	**HGP No.7**	**HGR No.17**	**HGZ NO.18**	**GUARDERIA**	
1.- CARNES EN GENERAL	$1,978,753.22	$384,757.51	$1,382,016.62	$1,175,253.40	$2,834,467.99	$724,947.06	$311,159.70	$8,791,355.50
2.- LECHE Y DERIVADOS	$282,760.97	$153,724.21	$299,148.96	$77,353.03	$596,355.02	$301,325.09	$326,602.80	$2,037,270.08
3.- FRUTAS Y VERDURAS	$2,577,443.84	$931,913.31	----------	----------	----------	----------	----------	$3,509,357.15
4.- ABARROTES	$618,155.22	$379,049.18	$584,303.73	$363,074.70	$1,922,809.18	$751,846.30	$324,737.51	$4,943,975.82
5.- PAN EN GENERAL	$325,478.10	$94,430.02	$428,662.03	$166,389.61	$2,390,374.28	$231,507.94	$101,967.11	$3,738,809.09
SUMA	$5,782,591.35	$1,943,874.23	$2,694,131.34	$1,782,070.74	$7,744,006.47	$2,009,626.39	$1,064,467.12	$23,020,767.64
***IVA**	$3,803	$3,260	$8,149	$5,976	$19,558	$10,322	$3,260	$54,328.00
IMPORTE TOTAL CON IVA	$5,786,394.35	$1,947,134.23	$2,702,280.34	$1,788,046.74	$7,763,564.47	$2,019,948.39	$1,067,727.12	$23,075,095.64

*** *En el Grupo 4.- ALIMENTOS NO PERECEDEROS: ABARROTES, se estima que se genere IVA del 16% en algunos abarrotes, lo cual representaría un importe estimado de IVA de $54,328.00*

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO SIN IVA
$9,208,307.06	$23,020,767.64

REQUERIMIENTO.- "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES, GRUPOS: CARNES EN GENERAL, HUEVO Y EMBUTIDOS, LÁCTEOS Y DERIVADOS, ABARROTES, PAN Y DERIVADOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026"

NUMERO	GRUPO DE ALIMENTO
1	Alimentos perecederos: Carnes en general, Huevo, Embutidos
2	Lácteos y derivados
3	Frutas y verduras
4	Alimentos no pereceros: Abarrotes
5	Pan en general (pan blanco, industrializado, dulce, tortillas de harina y de maíz)

SE ADJUNTA ARCHIVO EN EXCEL DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR ZONA.

REQUERIMIENTO_VIVERES_2026.xlsx

"Los bienes o servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la Normatividad Institucional, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÍVERES

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, se contempla en el Anexo número 1 Requerimiento (Excel) del cual forma parte este requerimiento.

En este anexo se detalla la descripción, características, especificaciones, unidad o presentación de los bienes requeridos, cantidades mínimas y máximas por partida/clave/grupo, con una sola fuente de abasto.

Área, personal y cargo del responsable de la recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará acta donde se demuestre la entrega-recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de la misma: Jefes del departamento de nutrición, de las unidades médicas hospitalarias, nutricionistas dietista de almacén con la orden de compra establecida en el sistema Pla.C.A. Web.

Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o evolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor mediante el Apéndice Número 13 Formato Para Canje Y/O Reposición De Alimentos Nd-34, por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 07:00 horas a las 10:00 horas. Después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Aplicación de la Cédula de Verificación al Proveedor de Víveres.

Nota. Esta cedula de verificación al proveedor se realizará por semana de acuerdo a la orden de compra del sistema pla.c.a Web y se anexara a la nd- 30. Apéndice Numero 10.

APÉNDICE NÚMERO 2
HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

ZONA	UNIDAD:	LOCALIDAD	DIRECCION	HORARIO DE SURTIMIENTO	DIAS DE SURTIMIENTO
1	H.G.Z. No. 1	CHETUMAL	AV. A. LÓPEZ MATEOS ESQ. AV. NÁPOLES.	6:00 a 10:00am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
2	H.G.S.Z. No. 2	COZUMEL	AV. 11 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA.	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
3	H.G.Z. No. 3	CANCÚN	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN. SM 21, COL. CENTRO	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
	H.G.O.P. No. 7	CANCÚN	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAH	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
	H.G.R. No.17	CANCÚN	AV. POLITECNICO, ENTRE KINICH Y TEPICH	6:00 a10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
	GUARDERÍA 001	CANCÚN	AV. YAXCHILAN ESQ. XCARET, COL. CENTRO	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB
4	H.G.Z. No.18	PLAYA DEL CARMEN	CALLE VINCULACIÓN SM. 075 MZ. 009 LOTE 1 REGIÓN 030.	6:00 a 10:00 am Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo	DIARIO Y SEMANAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLA.C.A. WEB

APÉNDICE NÚMERO 3
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Grupo	No. de Vehículos	Tipo	Zona
Alimentos Perecederos: Carne en general, Huevo, Embutidos, Frutas y Verduras, Derivados lácteo.	Dos	Para el grupo de carnes en general (pollo, res, cerdo, pescado, embutidos y lácteos y derivados) el vehículo deberá contar con refrigeración, caja térmica, o termo-King.	Zona 1.- Sur (HGZ No. 1 Chetumal)
	Uno		Zona 2.- Centro (HGSZ No. 2 Cozumel)
Alimentos no Perecederos: Leche fluida, ultra pasteurizada, Abarrotes. Pan fresco, Pan industrializado, Tortillas de harina, Grasas	Dos		Zona 3.- Norte Cancún (HGZ 3, HGP 7, HGZ 17, Guardería)
	Uno	Para el grupo de alimentos no perecederos, deberá contar vehículo con caja cerrada	Zona 4.- Playa del Carmen HGZ No. 18.

APÉNDICE NÚMERO 4

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA EMPRESA EN QUINTANA ROO Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS EN EL MISMO LOCAL.
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
	REQUESÓN SIN SAL	NOM-035-SSA1-1993	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FISICA • LA MADUREZ, • MANEJO, • CONSERVACIÓN • EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
		DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS.	
GRUPO 480-201 LECHES FLUIDAS	DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA EXTRAULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPAUTERZADA SEMIDESCREMADA ULTRAPAUSTERIZADA	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS TRES ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DE ORIGEN Y UNO DE TERCERÍA POR EL PROVEEDOR EN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA",
GRUPO 480 – 400 – 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800 ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 / NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO"
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO
GRUPO 480 JUGOS PREENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO

APÉNDICE NÚMERO 5
EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

IMSS DIGITAL

Unidad:

Orden de compra del:

FRUTAS Y VERDURAS

Dia de la semana		**MARTES**		**MIÉRCOLES**		**JUEVES**		**VIERNES**		**SABADO DOM+LUN**				**LUNES**		**SEMANA**	**TOTAL**
Dia de surtido		10/05/2022		11/05/2022		12/05/2022		13/05/2022		14/05/2022				16/05/2022			
Fecha de la minuta		11/05/2022		12/05/2022		13/05/2022		14/05/2022		15/05/2022 y 16/05/2022		15/05/2022	16/05/2022	17/05/2022			
Minuta		**(10)**		**(11)**		**(12)**		**(13)**		**(14 , 15)**		**(14)**	**(15)**	**(16)**			
FRUTAS EN ESTADO NATURAL																	
GUAYABA	K	0.65	**0.60**	0		0.65		0.83	**0.60**	0		0	0	0		2.13	**1.200**
JICAMA	K	0		1.68	**1.50**	3.05	**3.00**	0		0		0	0	7.5	**7.00**	12.23	**11.500**
LIMON AGRIO	K	2.068	**2.00**	3.735	**3.50**	3.307	**3.00**	1.455	**1.50**	4.445	**4.50**	2.432	2.013	3.044	**3.00**	18.054	**17.500**
MANGO MANILA	K	0		0		0		0.15		0		0	0	0		0.15	**CANCELADO**
MANZANA STARKING (R)	K	0.6	**0.60**	0.6	**0.60**	0.6	**0.60**	0		1.6	**1.60**	0.8	0.8	0		3.4	**3.400**
MELON CHINO	K	9.6	**9.00**	10	**9.00**	28.25	**27.00**	10.85	**10.00**	6.26	**6.00**	4.56	1.7	4	**4.00**	68.96	**65.000**
NARANJA AGRIA	K	0.95	**0.80**	0		0		0		0		0	0	0		0.95	**0.800**
NARANJA PARA JUGO	K	0		0		12.2	**11.00**	3		10.4	**7+3**	0	10.4	0		25.6	**21.000**
PAPAYA ROJA	K	4.25	**4.00**	16.56	**16.00**	12.25	**12.00**	4.81	**4.00**	7.5	**7.00**	3.75	3.75	8.56	**8.00**	53.93	**51.000**
PERA MANTEQUILLA	K	0.4	**0.40**	0.48	**0.50**	3.48	**3.00**	0		0.88	**0.80**	0.4	0.48	0.48	**0.50**	5.72	**5.200**
PIÑA	K	31.7	**30.00**	10	**10.00**	0		16.5	**15.00**	26.76	**26.00**	25.06	1.7	5.1	**5.00**	90.06	**86.000**
PLATANO TABASCO (R)	K	0		19.98	**19.00**	0		9.94	**10.00**	22	**22.00**	10.3	11.7	24.88	**24.00**	76.8	**75.000**
SANDIA	K	21.35	**20.00**	4.25	**4.00**	4	**4.00**	4	**4.00**	31.56	**30.00**	4.56	27	8	**8.00**	73.16	**70.000**
TORONJA ROJA	K	0		0		0		0		10	**10.00**	10	0	0		10	**10.000**
UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K	0		0		0		0.12	**0.10**	0		0	0	0		0.12	**0.100**
UVA S/SEMILLA	K	0		0.08		0		0		0		0	0	0		0.08	**CANCELADO**
VEGETALES EN ESTADO NATURAL																	
ACELGA	K	0.98	**1.00**	0		0		0		0		0	0	0		0.98	**1.000**
AGUACATE HASS	K	0		6.8	**6.50**	6	**5.50**	1.815	**1.50**	0		0	0	0.03		14.645	**13.500**
AJO EN BULBO	K	0.509	**0.30**	0.4821		0.484	**0.30**	0.264		0.975	**0.70**	0.463	0.512	0.344	**0.30**	3.0581	**1.600**
APIO	K	0.096		0.119	**0.15**	0.7975	**0.50**	0.064		0.515	**0.50**	0.355	0.16	0.064		1.6555	**1.150**
BETABEL	K	0		0		0		0		2.64	**2.50**	2.64	0	0		2.64	**2.500**
BROCOLI	K	0		0		1.275	**1.00**	1.004	**1.00**	0		0	0	5.72	**5.50**	7.999	**7.500**
CALABACITA ITALIANA	K	6.19	**6.00**	0.34		2.816	**2.80**	0		11.954	**6+2.5+3.3**	8.974	2.98	1.2	**1.00**	22.5	**21.600**
CEBOLLA BLANCA	K	4.2412	**4.00**	6.6184	**6.50**	10.0552	**10.00**	5.6098	**5.50**	12.1906	**2.5+3.5+0.5 +2+2.5+1**	5.8229	6.3677	3.9876	**4.00**	42.7028	**42.000**
CEBOLLA MORADA	K	1	**1.00**	0		0		0		0		0	0	0		1	**1.000**
CHAMPIÑON FRESCO	K	0		0		0.85	**0.80**	0		0		0	0	0.8	**0.80**	1.65	**1.600**
CHAYOTE SIN ESPINAS	K	9.912	**9.80**	0.16		1.775	**1.80**	4.85	**4.80**	19.563	**6.5+4+9**	6.376	13.187	2.35	**2.00**	38.61	**37.900**
CHICHARO LIMPIO	K	0		0.725		0		0		0		0	0	0		0.725	**CANCELADO**

APÉNDICE NÚMERO 5
FORMATO ORDEN DE COMPRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA *OOAD ESTATAL QUINTANA ROO*
SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS ND-15

Unidad :	**Fecha de solicitud:**
Proveedor:	**Folio:**
Grupo de alimentos:	**Justificación:**

Alimento	Unidad	Presentación	Día Semana	L	M	M	J	V	S	D	TOTAL
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								

Elaboró Autorizó Recibió

Nutricionista Dietista
Nombre y firma

Jefe Departamento de Nutrición y Dietética
Nombre y firma

Proveedor
Nombre y firma

Clave:2660-009-159

APÉNDICE NÚMERO 6: "Calendario de entrega y distribución de víveres"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	• Diario, semanal o quincenal de 06:00 A 10:00Horasde la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo, según orden de compra.
Carnes Frutas, verduras y huevo Pescado	• Diario, para consumo del día siguiente 06:00 A 10:00 Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo según orden de compra. • Diario o cada tercer día de 06:00 A 10:00 Horas de la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo según orden de compra. • El día del consumo de 06:00 A 10:00Horasde la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo, si es congelado un día antes.
Lácteos	• Diario, de 06:00 A 10:00Horasde la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra brick, o 15 días según orden de compra.
Derivados lácteos	• Diario o cada tercer día, de 06:00 A 10:00Horasde la Zona Horaria del Sureste Quintana Roo
Pan y tortilla	• Diario: • Desayuno de 06:00 a 6:30 Horas de la Zona Horaria del Sureste Q. Roo Comida de 10:30 a 11:30 hrs. de la Zona Horaria del Sureste Q. Roo. • Cena de 17:00 a 18:00 Horas de la Zona Horaria del Sureste Q. Roo
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad. 2660-013-001	

APÉNDICE NÚMERO 8: "Reporte de Incidencias en el Suministro de Víveres ND-30"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA *OOAD ESTATAL QUINTANA ROO*
REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES ND-30

Unidad:	Fecha de solicitud: __/__/__/__ dd mm aaaa
Proveedor	Hora de recepción de víveres:
Número de contrato:	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( )
Grupo de Alimentos:	Nota de Remisión:
Nombre del responsable de la entrega de alimentos:	
Se presenta uniformado: si ( ) no ( )	Porta gafete con fotografía: si ( ) no ( )
Utiliza cubreboca y cubrepelo si ( ) no ( )	Actitud: buena ( ) regular ( ) mala ( )
Vehículo	Cuenta con caja cerrada si ( ) no ( )
Limpio: si ( ) no ( )	Cuenta con cámara refrigerante: si ( ) no ( )
Fecha de fumigación:	Modelo:
Contenedores o cajas de estiba:	
Limpias: si ( ) no ( )	Cantidad suficiente: si ( ) no ( ) NA ( )

Incumplimiento	Cantidad de alimentos soiicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada								
Alimento devuelto por mala calidad								
No cumplen con caracteristicas organolépticas y fisico								

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada								
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada								
Omisión de alimentos								
Cumple con temperatura								

Elaboró	Verificó	Vo.Bo	Recibió
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y Firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamneto de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

Clave:2660-009-162

APÉNDICE NÚMERO 9

Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, cad. vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío. Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada. Fecha de cad. vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico: Recibirse en estado óptimo de maduración, asándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	No característico: Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante, Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o excesso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4ºC congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4ºC, Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4º c, Fecha de caducidad vigente, Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida, Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºC	Refrigerados a más de 4ºC, Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación.
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºC. Congelados: mínimo a 18ºC sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4ºC. Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros y limpios.	Empaques con rasgaduras.
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4º c, Congelados: mínimo a --18º c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4ºC. Congelados a menos de -18ºC y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4º C. Congelados: mínimo -18º C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4º C. Congelados a menos de 18º C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos Congelados	Temperatura	Menos de -18º C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

2660-013-002

APÉNDICE NÚMERO 10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE NUTRICIÓN
DELEGACION QUINTANA ROO

CEDULA DE VERIFICACIÓN A PROOVEDORES DE VIVERES

PROVEEDOR :	**FECHA ORDEN DE COMPRA :**						
No. CONTRATO:	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**LUNES**	**MODELO DEL VEHICULO ACTUAL: _____**
Cuenta con permiso expedido por la Dirección de Comunicaciones y Transportes para el Transporte de Carga Particular. (SI) (NO)	**CUMPLE O NO CUMPLE (SI - NO)**						
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
1.- Porta uniforme , gafet, cubre pelo, y cubre boca.							
2.- Los recipientes donde entrega los viveres se encuentran limpios							
3.- Realiza las entregas en vehiculo con caja seca ó thermoking de acuerdo a lo estipulado en la licitacion. (caja termica funcionando)							
4.- Los alimentos que son entregados en rebanadas o en gramaje pequeño que no pueden ser entregados en su envase primario el proveedor cumple con el etiquetado de acuerdo a,lo solicitado en el contrato: **Marca comercial, nombre generico y especifico, fecha de fabricación y caducidad, nombre o razon social del fabricante, nombre o razon social del proveedor, fecha de rebanado y o corte y peso neto.**							
5.- se recepciona y supervsa al proveedor en apego al anexo 6 " libreta de control interno de notas de remision y orden de compra (se coteja ambos documentos).							
6- En apego al anexo 14 cumple con las caracteristicas fisico quimicas de los alimentos para su recepción o selección							
7.-Realiza el anexo No. 15 "tarjeta de evaluación al proveedor de viveres" ND 30							
8.- Los viveres cubren la calidad requerida y las marcas ofertadas en los contratos,							
9.- Eentrega nota de remision diarimente de acuerdo en lo establecido en el contrato.							
10- En apego al anexo 14 cumple con las caracteristicas fisico quimicas de los alimentos para su recepción o selección							
11.- En caso de ser necesario realiza el anexo No.24 informe de problemática de proveedor ND 19 y aplica al proveedor las deductivas y/o penalización correspondiente de acuerdo al contrato							
12.-Cumple con la entrega de Facturas al día siguiente del termino de la orden de compra de la semana los días martes							

Auxiliar de Almacén o Nutricionista Dietista	Jefe de Nutrición
Aplicó la Cédula Nombre y Firma	Verifico la cedula nombre y firma.

Nota. Esta cedula de verificación al proveedor se realizara por semana de acuerdo a la orden de compra del sistema pla.c.a Web y se anexara a la nd 30

Anexo 2 (Dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/**CAOA_0381**/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre

PREI	FINAT	Descripción
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062432	51331016	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062114	51331024	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles
Cargo: Director del HGZ MF 1, Chetumal
Correo: hector.hernandeza@imss.gob.mx
[redacted]

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/**CAOA_0382**/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja,** Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre

Cuenta	FINAT	Descripción
42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
RAMON MAGAÑA CEJA	DIRECCION HGSZ MF 2	AV. 11 NO.600 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA. COZUMEL, Q. ROO	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo.

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
[redacted]

SE TESTA RFC, CURP DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/**CAOA_0383**/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia

Cuenta	FINAT	Descripción
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062422	51251014	Oxigeno domiciliario
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.
Memorándum Ref. N° 2249001200100/**CAOA_0387**/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco,** Director del Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060801	51221001	Víveres
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión

PREI	FINAT	Descripción
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	51331024	Servicio integral de ventilación mecánica

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO	DIRECTOR HGP 7	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ,Q. ROO	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco
Cargo: Director de HGP 7, Cancún
Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx
[redacted]

C.C.P. Minutario

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/**CAOA_0393**/2025
Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández,** Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre

PREI	FINAT	Descripción
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
42060801	51221001	Víveres
42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITECNICO NAL. SMZA 509 MZA1 LOTE 1	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel [redacted]

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Góngora Uh.
Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Holl.

C.C.P. Minutario

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/**CAOA_0394**/2025
Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre

PREI	FINAT	Descripción
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
[redacted]

Pág 1/1

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/**CAOA_0396**/2025
Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Lic. Linda Cecilia Bello Miranda,** Directora Guardería Ordinaria N.-01, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción
42060801	51221001	Víveres
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
21057001	21121113	Mobiliario y Equipo menor no capitalizable

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIRVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
LINDA CECILIA BELLO MIRANDA	DIRECCION GUARDERIA No. 0016	AV. XCARET 107, C.P. 77500, CANCUN, Q.ROO	[redacted]	

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Lic. Linda Cecilia Bello Miranda
Cargo: Directora Guardería Ordinaria N.-01
Correo: linda.bello@imss.gob.mx
Tel. [redacted]

C.C.P. Minutario

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N00326-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ
RFC:[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 14:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

aXXDu3jOcXp/rWTsO+3bUmWiR3irusiUMv0jAYtIsqsKVWOFYZsFNNWj3/n885xMp3qOcVgIfgUiROgUPdhUSdcO5H8jtXZDOtr1qVk6R1RiduvGOLa8D7+uNnxZLEBnmz+afkOm43fdYvz9OL1sM48bRkhwKEtWpu53hXyPyhvRM1y91f03i24fCLU3WewNtm72isXoD2rAz/Cf/KVczlXBhnTLCj5hWNezNqavcJNWD9zQSJkbaMBgehGU8yMMOCGxeulJpGJSeXre5zoGKXXvQPzixtuxUwEvsUdjwM7f2k8lbRPjD+XZHn0U4t++cCvvpJCQtpu0D1lH7oJQMw==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS
RFC[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 14:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

evrN52aBqCUMez/6pWeWDcWPCIz/s7evo9CpVYHokuY4NQIwdamf9K2twdUQUIvRexA5+NEcvmYBUon0zNbXCG92oV1gB3USM8rvZII0zeFodn3twZqt4RoUDCrtD92wpNx/RQgHCMFL7JJxx9BkqlTPYjlBkzg73+LddXzXOWB6a3j8JQi74x1nm3E5fEIa99jaZOQ5NpVrbbFUb7nYuoXu0Kwkpa6f0Gk5ACsWJI4YxyUEt/pNevBABE05fH5NYwuR9wIK6cNrQzI6uRxf4Ocjr/W59z7xJ3oWrZWMf8t6dm57fJvC34fplBE6WWPzKWTJs/y42zZ5DS/1UjAY4g==

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO
RFC:[redacted]

Número de Serie[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 14:57

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTA RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N00326-001-00

IR0t4TgDU0qy0fe/meCbu5BfluNR5AFBjBnHt5QfwOmVaS/90ylAWhi7Ns+JAyg03Shh455VyUzagqYAmE3pz5nZ3EhhNsKQDnSzP2rkoVEf594NR3lFcxzIPfPzSPa1R9iBsfUNbWz0Q/tM/g/oCYcniuOQAaYvetHVyIwfQQPIx5WI3DEgEumYsZzccNCo1kzwgtSTTNbVrJkEmu9Bs3WMFYbqfkbhSX/IBNr3plPQS6JCxr00zI+2ytNKQ0jv6HsUE/5wYqQOikD9lEOpaZLhpuA+le05Gzwwz+7rUEwpfLF/M39AjdvJJXDHQ+j65NyOKt0OuO64rzP2JPnR1Q==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES
RFC[redacted]

Número de Serie[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 15:25

Certificado:

[redacted]

Firma:

aZKvD8/ucoatzwAdbP8i1Z3DPKzalXWWHiAGldzKKGWIfhaSAvoWRyXc2x0Ip/TXqe/ZXttc89WP3PQvf51Lc5KUPhowzPDm0d1ZM4gp2qsXhRvp3tXrp1mWwHhY6XGPQBK5aMYDIGwlMgAS6fgA/aRk/2vDqQtVufXRSxGPiP5wxPXCdS/ZCVKtbcH6LchefoWXBo8vKP5WSA6jKZ0mlJwNAOklCd1Mib2nRQKV5ok3tuTk8dDd1ux3cfsgk9TP+3yuiG1QE+jgJnVVlmyBVM+zaGn1Cg5PGOTMq/yGDAxv4/t193D1s6tAQknPaUWkSnO4YUDB0T94ao9R8s3OmA==

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA
RFC:[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 16:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

AdE3qS89I7ZovTr9uVfSJFbC2D6AIY9sVV+N6c8KeVs5mvvFOe/aal8K7dYxYoIr1r/Ce/z4rOzAc0hL6bEc2rTAlWPUetHWkXZlydpD86CNOQnL5wTsKCz8kih5+S9WfbEwGZoKomcmTqse2I9/BhmRHp9JHJZcWkriSnnsWoFLlM6BEC67AUVvuJGKaMGHwEsuspP9sunLzO28GFFP1MLkLRSfYgV2yCOs2lI1Z8an2P+sRV5SPYZxoh2SI9i5Wv1cPTYqNvn7psXiE1lypSI0E4My9kV6t9bfW0z0z/Nm/e88T1Si8EGTj22AM3HCSfARBlmDg4B7XIxOtwKY7A==

Firmante: LINDA CECILIA BELLO MIRANDA
RFC:[redacted]7

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 23/12/2025 16:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

TX5g1ZFSy0oDYEaWHSaiSmX2tCRvsicwzga/8mbAY0WhDCzFkKtXUYyMWScsjdy/Du65OMizR6TccV+MTY1Nj4vrbQP0JLtpAQEVNt4zHf6joxjuZ/XlHGEpOBoeo+1bgWOD1u8DM1hfvBWO2m4cw0w55+Paplci4Bcoofqil+UOWMJNNCC49qLxXyL/7ECCSrHmnqyLWDHIAbdtVAgJII9GJVXyjTebQ0pHhW2qBMZMKbUn6TYfRFgMu2hsBrNFqQwZy+XhXU/Dx2te5e9NibWR6daHjd9/aNHXnlGuFhB6wJfBdpWA+EKoFAeMp6nnt0EfeagAKE1iFM5L+mcyeQ==

SE TESTA RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N00326-001-00

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON
RFC:
Número de Serie:
Fecha de Firma: 23/12/2025 17:19

Certificado:

Firma:

iMsFGjgyGo9z7eiZqGXpOTBSwgJwEI1DbZwZSRqPA7sdovkAMOwSdo8fDyHUwnDHXOr7eaSv4OY6S4rioJxVRhHZYgisdFW9mlED5C3Qy0CwWEUPz1Z3qeRc4I1BpPauJlW++vvwDooS9W+iawf7UxGMvxMAJdUC
/nTsNX6KjM0hom+C4Uk11+r9AiI03x+HzKw9UClWF3bPTPxIZfq8MOwqy1673ilYdRczZrV9eSuIfHNuWtPrtL6wJ/rcyLxlJE0sXuSgWzowLuBM0x0D26cSbKWTnCtLRDRvdfsEVTvrNzy0LB0RtzZ3w+a2Dhwm
AcGyXiGVnBE4bG8MJQMZrA==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC
Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/12/2025 09:55

Certificado:

Firma:

qVrRVvrdVourR4575k55cafjUTayw5Z+729YCXJZqBenRpypU5RKsEUGBDJc8OdZz5uEUQNXKWBxRxu0MUHOlW0nSmn6OBFHYwUF6h5HAk+09hS6g/9iCBc0gKUl4wvWK/42Ro8HX7brgcJhlkoAkLda8SzFlW4O
I31V05RSMnnfRPwfDOH7UOIP7nSZRsUI3xR6ixhhUWMHX5mw1Pqm0LOM9/6/u1mE6EqZww5Q8rxyAOrUIYCeRh/k6NWPvysy0deNvSpVKT/Pmey46bI3VHzzlVsCjZpu8vYx9CWY3ZGC6/YirR9OEb8nSf7JeKXt
rIp9vDMXRCxTIV+AZKcy/g==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC:
Número de Serie
Fecha de Firma: 24/12/2025 10:17

Certificado:

Firma:

TIKci8a6Hh0pILv9Xt3E4KJ+ImnVXdiTzI1XAI5GEb1c+hwW9Wx9+OR4LlbsqNH+fus13AYDlIXVpwNc9B2inmQjNsFFp66+wUkIsEuRKzbbUJSPsPsKMpnIU74sxcmZQdqhh4C74eFLLLfTPDngKevGl0d6qyM9
G0hmhWoR1qimCM8Zx/9AoQ2m0cX9tSkGPRS28EiMTbzt4+eVbAAs8K9984sKug1lTyr7vROntyH1lFrJcJPoCuEH/NQDB/ZnNFnzpPUgV9Z3k8Z4deg5EzR8CvrNCBsS9VWpc/+H0Ro1peL4yOKcH/9no11UJNcJ
6a6swjjZFf9IRg/9ZsB86Q==

Firmante: HUB FRIO SA DE CV
RFC: HFR130810KZ5
Número de Serie: 1
Fecha de Firma: 24/12/2025 10:33

SE TESTA NCERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008N00326-001-00

Certificado:

[redacted]

Firma:

iKTXfUamCd7d2K6yEeYjtNVxxfCXaXIsZi5OAbllkduiyi4mdRPI3SPiu+q+NdMd0HcfISiFfoQJYed/KCXijP87z+fsoXoMlI6hz6V4xEl0yu1V9/owJcM7mPcAR+Y7piUloYTNTh8L6D3GW/WMdCzn4iAGaTac
4PjzciELbTS+4WXclXXb3SF54Cq17AWgm8UF4TRWKMQxs1Z1U3jEhclOPYHR7+2ug10XCJRBTvttR5hfKvEaWVjCm0naWNuV7hu6nnqHYXe3yaNgKyS8D2/OdLKqeShFaPwkygvWtCS1XMlOKNBfaSaBfgS5f1Th
pGtf2gF4womZJUAJQCtxvA==